

Capítulos	Euros
7. Transferencias de capital	58.000
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	4.009,89
Total	1.158.793,66

Estado de ingresos

Capítulos	Euros
1. Impuestos directos	53.428,12
2. Impuestos indirectos	40.470,01
3. Tasas y otros ingresos	125.530,34
4. Transferencias corrientes	372.706,15
5. Ingresos patrimoniales	96.994,00
6. Enajenación de inversiones reales	0
7. Transferencias de capital	469.665,04
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	0
Total	1.158.793,66

Se hace pública igualmente la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del R.D 781/1986, de 18 de abril.

CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE PONGA

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

A) Funcionarios.

- Secretario-Interventor: 1.A.26. Provisional.
- Administrativo: 1.C.20 Propiedad.

B) Personal Laboral.

- Operario de Servicios Múltiples: 1.
- Auxiliar Administrativo Centro de Salud: 1.
- Auxiliares del Hogar: 2.
- Limpiadora (interina): 1.

C) Acciones complementarias.

- Auxiliar: 1 (temporal).
- Peones: 6 (temporal).

D) Subvención Consejería de Turismo

- Auxiliar de Turismo: 1 (temporal).

En Beleño a 17 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.533(1).

Decreto 44/2007

Debiendo estar ausente del municipio desde el día 18 de abril hasta el 5 de mayo de 2007.

Resultando que, de acuerdo con el art. 47 del ROF corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, por la presente y de conformidad con lo establecido en los arts. 47 y 48 del ROF, resuelvo:

Primero.—Delegar todas mis funciones, durante mi ausencia, en la Teniente de Alcalde, doña Luisa Crespo Diego.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Beleño, a 17 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.533(2).

— • —

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE PONGA

Exposición de motivos

Las nuevas circunstancias sociales que en los últimos tiempos están modificando lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear, han obligado a las diversas administraciones públicas a replantearse el modelo jurídico y administrativo para incluir la figura de las llamadas parejas de hecho.

Se pretende, por tanto, dar una respuesta a las situaciones concretas que conforman la realidad social para adoptar disposiciones normativas que garanticen el acceso, en condiciones de igualdad, a las posibilidades que la sociedad o el ordenamiento jurídico ofrecen.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos y las ciudadanas constituyen algunos de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandado de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo, por tanto, ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva de convivencia una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección deben asegurar los poderes públicos de conformidad con el artículo 39.1 de la Constitución, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de la igualdad de todos los ciudadanos.

Las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas por razones de orientación sexual que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes demandaban una vida en común con otra persona del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección, de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidas a todos los poderes públicos.

En este marco general, y atendiendo a las nuevas necesidades e interpretaciones del concepto de familia, teniendo en cuenta que el Principado de Asturias crea el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/1994, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas, y que en fecha 23 de mayo de 2002, aprueba la Ley 4/2002, de Parejas Estables del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Ponga pretende con este Registro ponerse al servicio de los intereses de los vecinos y las vecinas tal como corresponde a los poderes públicos según el artículo 9.2 de la Constitución Española, en orden a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

Artículo 1.—*Objeto.*

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Ponga, que tendrá carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el presente Reglamento, por la Ley

4/2002, de 23 de mayo de Parejas Estables del Principado de Asturias, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 2.—Ambito de aplicación.

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de su orientación sexual e incluyendo, por ello, las del mismo sexo, cuyos miembros tengan su residencia habitual en el concejo de Ponga y que así lo soliciten expresamente.

Artículo 3.—Declaraciones y actos inscribibles.

- Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

En el caso de las inscripciones sobre extinción de las parejas de hecho, podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

Artículo 4.—Voluntariedad.

La inscripción en el presente Registro tiene en todo caso carácter voluntario, no pudiendo aplicarse inscripción alguna por la Administración de oficio.

Artículo 5.—Requisitos.

1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados.
- No estar sujetos a vínculo matrimonial.
- No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.
- Tener la condición de residentes en el Concejo de Ponga y estar debidamente empadronados como mínimo con 6 meses de antelación.
- No tener ningún tipo de vínculo matrimonial.

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de los miembros componentes de la misma.

3. No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal o sometida a condición.

Artículo 6.—Efectos.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Ponga acreditará la constitución, extinción y resto de declaraciones relativas a las uniones, sin perjuicio de prueba en contrario.

Artículo 7.—Publicidad.

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho del Concejo de Ponga quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 8.—Organo competente.

El Registro de Parejas de Hecho quedará adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9.—Gratuidad.

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Artículo 10.—Procedimiento.

A las solicitudes de inscripción que se facilitarán en las dependencias municipales conforme al anexo que acompaña al presente Reglamento, se acompañará de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada de los dos miembros de la pareja.
- Acreditación de emancipación en su caso.
- Certificación del Padrón de que los miembros están empadronados en el concejo.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes con base en el presente acuerdo.

Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores actos que se produjeran sobre la pareja de hecho.

Cumplidos los requisitos establecidos, se dictará la correspondiente resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro de Registro, o, en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.

La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.

En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

Artículo 11.—El Libro Registro.

El Libro Registro de Parejas de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción en cada uno de aquellos del expediente o referencia de la pareja de hecho de que se trate.

Dicho libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

Artículo 12.—De las certificaciones.

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

Artículo 13.—Protección de datos:

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Ponga, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional

Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Ponga, del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporaciones para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, es decir, una vez que haya transcurrido el plazo de diez días desde la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 65.2 y se haya publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO			
I. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Correo electrónico	Localidad/Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Ponga, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad o Pasaporte compulsado.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de que se quiere dar de baja del registro de parejas de hecho.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros que en su caso sean necesarios.</p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Ponga

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO			
I. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Correo electrónico	Localidad/Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>Que constituyen una Pareja de hecho en los términos establecidos en el reglamento regulador de Parejas de Hecho del Concejo de Ponga y reuniendo los requisitos exigidos en el mismo</p> <p>SOLICITAN</p> <p>Se proceda a autorizar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Concejo de Ponga</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar sujeto a vínculo matrimonial ni incluido en otros registros de uniones o parejas de hecho, no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no estar incapacitados</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.</p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Ponga.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Corrección de errores en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 82, de 10 de abril de 2007)

Advertidos errores en la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2007, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 82, de 10 de abril de 2007, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Página 6425, título:

Donde dice: "Plantilla del personal del Patronato Deportivo Municipal para 2007"; *debe decir:* "Plantilla del personal del Ayuntamiento para 2007".

Página 6426, título:

Donde dice: "entidades debidamente legalizadas..."; *debe decir:* "entidades debidamente legitimadas".

Asimismo, se realiza una nueva transcripción de la plantilla de personal del Ayuntamiento para 2007.

En San Martín del Rey Aurelio, a 13 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.405.

Anexo

FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º	Plaza	Grupo	Nivel
-----	-------	-------	-------

FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL

1	SECRETARIO	A	30	VACANTE
2	INTERVENTOR	A	30	VACANTE
3	TESORERO	A	30	

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA TECNICA

4	TECNICO A.G.	A	29	
5	TECNICO A.G.	A	27	

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA ADMINISTRATIVA

6	ADMINISTRATIVO	C	20	O.P.06
7	ADMINISTRATIVO	C	20	O.P.06
8	ADMINISTRATIVO	C	20	
9	ADMINISTRATIVO	C	20	

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA AUXILIAR

10	AUXILIAR	D	17	
11	AUXILIAR	D	17	
12	AUXILIAR	D	17	
13	AUXILIAR	D	17	
14	AUXILIAR	D	17	
15	AUXILIAR	D	17	
16	AUXILIAR	D	17	
17	AUXILIAR	D	17	
18	AUXILIAR	D	17	

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA TECNICA

19	ARQUITECTO	A	28	O.P.05
20	APAREJADOR	B	26	